



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 6 de octubre de 2020

OFICIO No. 1.422

Señor
Pagador
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
MARIA JOSEFA OSORIO HERRERA, C.C. 36.168.070. APODERADO: YENIFER
CUELLAR MONTENEGRO. DEMANDADO: AMELIA VALENCIA QUEBRADA,
C.C.36.376.064. RADICADO No. 410014189003-2019-00586-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por transacción por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengue la demandada AMELIA VALENCIA QUEBRADA C.C.36.376.064, como funcionaria de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 03721 de fecha 17 de septiembre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13e5907014ea9d9e668ecf90a64d0686f43429cf7d22752ac6d4b7071d26f596

Documento generado en 07/10/2020 02:42:57 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co